Boletín

Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto
Secretaría de Desarrollo Institucional

Febrero 2025 | Vol. 124

Así trabajan los peritos calígrafos

Auxiliares esenciales de la Justicia, detectan adulteraciones y evaluan la autenticidad de documentos, textos y firmas. La decana del Cuerpo describe las etapas de la tarea.

Su actividad está entre las más "detectivescas" de una investigación legal. Dedicados a descubrir o descartar posibles adulteraciones textuales o de impresión en cheques, billetes, recibos, contratos comerciales, testamentos, títulos de propiedad, boletos de compraventa y cualquier otra clase de documento, los calígrafos integran uno de los cuerpos de peritos oficiales que conforman el Centro de Asistencia Judicial Federal de la Corte Suprema.

Curiosidad, ingenio, concentración, rigor metodológico y conocimientos técnicos específicos, adquiridos mediante su formación universitaria y enriquecidos con la práctica cotidiana, constituyen insumos clave para su labor. Un oficio que requiere, además, de una serie de artefactos y dispositivos –mantener actualizado el equipamiento es prioridad del Máximo Tribunal– que van desde pequeñas lupas cuenta hilos, microscopios, modernos escáneres y plantillas mecanográficas hasta un video espectro comparador de última generación, el cual permite, a través de rayos infrarrojos, revelar detalles ocultos o falsificaciones que el ojo humano nunca alcanzaría a advertir.

Con sus despachos, salas de reuniones y laboratorios repartidos en tres pisos de un edificio en el centro porteño, el Cuerpo de Calígrafos trabaja para desenmascarar maniobras fraudulentas cada vez más sofisticadas.

Su decana, María Cecilia Valdez Leguizamón, cuenta que las causas con los pedidos de los distintos tribunales ingresan y se sortean mediante el sistema informático –la carga se distribuye de manera equitativa entre los 16 profesionales que lo integran actualmente– y cada experto comienza su intervención estudiando el material disponible.

EN ESTE NÚMERO

Acuerdos | 3
Artículo por artículo | 5
Por las provincias | 6
Violencia contra NNyA en el hogar: crecen las denuncias | 7
Justicia de Paz | 9
Cortes del mundo | 11
Pautas lingüísticas | 12
Efeméride | 14

Este Boletín es una herramienta de comunicación interna de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Los manifestaciones vertidas en él no representan una opinión institucional. Por comentarios y sugerencias, por favor, escriba a comunicacion@csjn.gov.ar. Lea las ediciones anteriores haciendo clic aquí.

Primero, el indubitable o "de confronte" (por ejemplo, una evidencia de una firma auténtica que puede extraerse de algún registro oficial), para analizar la personalidad gráfica del sospechoso y conocer sus automatismos: rasgos intrínsecos propios de todo escribiente, imposibles de imitar o desvirtuar; características de forma y de fondo, que hacen tanto a la apariencia del trazo como a su presión, velocidad, enlaces entre letras o relaciones de proporción. "Son particularidades gráficas que maneja el cerebro y quedan plasmadas en el papel", explica.

El siguiente paso consiste en explorar el material cuestionado, repitiendo el procedimiento y observando los mismos detalles: se colocan ambos documentos en un mismo plano de observación, con el apoyo de todo el instrumental óptico. El análisis puede empezar con la modesta lupa cuenta hilos (se la llama así porque se usaba en sastrería para contar las puntadas cuando se cosía a mano), que todo calígrafo lleva "en la cartera de la dama y el bolsillo del caballero", dice –no tan en broma– Valdez Leguizamón.

A medida que el desafío se complejiza, echan mano a una lupa binocular estereoscópica, de mucho más aumento, o a cámaras claras que ayudan a revisar la superficie del soporte papel y hallar posibles transparencias que puedan indicar un borrado o raspado con fines fraudulentos: una cifra agregada con posterioridad, un número "convertido" en otro, y una larga lista de etcéteras.

La tercera etapa radica en el análisis comparativo. "Tratamos, en lo posible, de conseguir la documentación en su versión original, porque el 'trazo vivo' es más difícil de ver en copias digitalizadas", advierte la decana, y enfatiza la importancia de esta cuestión para poder expedirse con una opinión técnica categórica y debidamente fundada. Cada perito dispone de un secretario que lo asiste, y la tarea no se inicia sin haber registrado en el libro de entradas el material recibido y completado una planilla con los datos básicos de la causa.

El núcleo del oficio con la solicitud del magistrado que acude al Cuerpo se denomina punto de pericia: allí debe constar el objeto pericial, la pregunta concreta que el calígrafo habrá de resolver. Si no está del todo claro, se entabla comunicación con el juzgado para precisarlo. A responder aquel interrogante se ceñirá la labor del experto y el desarrollo de su informe.

Los plazos para expedirse, aunque el promedio ronda los 20 días, fluctúan de acuerdo a múltiples factores.

"Muchas veces se nos demanda una resolución inmediata porque está en juego la libertad de las personas", comenta la decana. Esos casos, o los que involucran a menores, discapacitados o situaciones urgentes de vulnerabilidad, se priorizan y son atendidos en no más de 24 o 48 horas.

Cada perito actúa en solitario, aunque a veces se consultan entre ellos para disipar controversias. Eventualmente, puede requerir material adicional al juzgado correspondiente, que librará oficios –por ejemplo– a fuerzas de seguridad o registros civiles para que habiliten legajos donde se archiven papeles firmados o manuscritos de la persona investigada. Fotógrafos del cuerpo acuden, en ocasiones, a esas dependencias y capturan imágenes que luego servirán como anexo para ilustrar los fundamentos que el perito despliegue en su exposición. "Una buena foto respalda y comprueba lo que estamos expresando", sostiene Valdez Leguizamón.

Concluido el examen y llegada la instancia de redactar el informe, los calígrafos exponen una síntesis de las diferencias y semejanzas identificadas, resumen sus observaciones y manifiestan su conclusión de la manera más clara y concisa posible. En determinados casos, las partes designan un perito propio, que suscribirá la opinión del oficial o expresará su disidencia. El informe se envía al juzgado en formato tanto digital como impreso, adjuntando la documentación a devolver.

Todos los intercambios se gestionan desde el sistema Lex100, y el staff del Cuerpo se completa –además del personal administrativo– con dos secretarios calígrafos, a quienes, entre otras tareas, se les delega la realización de ciertas diligencias fuera de la oficina en representación de los peritos, para optimizar tiempos y que estos se enfoquen en la labor pericial. De todos los informes se archivan copias, y es frecuente que los peritos sean citados a prestar declaración testimonial para exponer oralmente sus consideraciones al momento del juicio.

Aliados de la Justicia

Formados a nivel universitario como calígrafos públicos nacionales, los peritos ingresan al Cuerpo oficial de la Corte por concurso, tras un exhaustivo proceso de selección. Reciben pedidos de magistrados de distintos fueros, hacen hasta más de 10 mil pericias por año y eventualmente asisten a diferentes organismos públicos, poderes judiciales provinciales y colegios de abogados. Su decana, Cecilia Valdez Leguizamón –elegida por sus pares en 2023– combina la función pericial con la gestión administrativa y de organización interna.

Acuerdos

De las 461 causas falladas en los acuerdos de ministros de la primera quincena de febrero, reseñamos:

Bien de familia

En el marco de una proceso ejecutivo por el cobro de un pagaré, se había declarado la inconstitucionalidad de la ley provincial 14.432 de "Protección de Vivienda Única y de Ocupación Permanente" y desestimado el pedido de suspensión del trámite de la subasta de un inmueble ubicado en la localidad de Castelar, formulado con sustento en dicha norma.

La Sala E de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial confirmó esa decisión y destacó que la cuestión en debate guardaba similitud con la decidida por la Corte en dos precedentes ("Banco del Suquía" y "Romero") en los que se declaró la inconstitucionalidad del artículo 58 de la Constitución de Córdoba y de la ley local 8067 que, al igual que la citada ley 14.432, habían dispuesto la inembargabilidad de la vivienda sin requerir su inscripción en el registro.

En tal contexto, la Cámara puntualizó que, de acuerdo con la Constitución Nacional, determinar qué bienes del deudor estaban protegidos era materia de legislación común y, por lo tanto, prerrogativa del Congreso Nacional.

Contra esa decisión, la parte demandada presentó un recurso extraordinario que fue declarado mal concedido por la Corte.

Un voto precisó que en el caso se puso en cuestión la validez de la ley de la provincia de Buenos Aires 14.432, bajo la pretensión de ser repugnante a la Constitución Nacional, y la decisión apelada ha sido en contra de su validez. De esta manera, señaló, no concurre el requisito exigido por el inciso 2° del artículo 14 de la ley 48, según el cual en este tipo de supuestos la apertura de la instancia extraordinaria requiere que la decisión del superior tribunal de la causa haya sido en favor de la validez de la norma provincial y que, de este modo, constituya una resolución contraria al derecho federal invocado.

"Esta exigencia legal, que nace de la necesidad de configurar una apelación de carácter verdaderamente excepcional que asegure la supremacía del derecho federal que consagra el artículo 31 de la Constitución Nacional, se mantiene inalterada, tal como ha recordado esta Corte en distintas oportunidades", señala el voto.

"La cuestión federal planteada por la recurrente no es novedosa y encuentra respuesta en conocidos precedentes de esta Corte Suprema —"Banco del Suquía S.A." (Fallos: 325:428) y "Romero, Carlos Ernesto" (Fallos: 332:1488)—, cuyos fundamentos y conclusiones fueron invocados por la cámara para fundar la resolución apelada", agrega.

En esa línea, recordó que "la autoridad institucional de dichos precedentes, fundada en la condición de este Tribunal de intérprete supremo de la Constitución Nacional y de las leyes dictadas en su consecuencia, da lugar a que en oportunidad de fallar casos sustancialmente análogos sus conclusiones sean debidamente consideradas y consecuentemente seguidas tanto por esta misma Corte como por los tribunales inferiores".

En efecto, agregó, la Corte ha sostenido que "sería en extremo inconveniente para la comunidad si los precedentes no fueran debidamente considerados y consecuentemente seguidos".

"En el contexto fáctico y jurisprudencial reseñado, no se advierte que exista razón alguna para hacer excepción al requisito de resolución contraria (doctrina de Fallos: 329:385; 331:2223, entre otros), ni para —en esa excepcional hipótesis— revisar los precedentes de esta Corte que fundaron la decisión de la cámara", concluyó.

"Determinar qué bienes del deudor están sujetos al poder de agresión patrimonial del acreedor —y cuáles, en cambio, no lo están— es materia de la legislación común, y, como tal, prerrogativa única del Congreso Nacional", precisó. "Las relaciones entre acreedor y deudor solo pueden ser objeto de la exclusiva legislación del Congreso de la Nación, en virtud de la delegación contenida en el antiguo artículo 67, inciso 11."

En consonancia, en el otro voto se señaló que "la cámara, al privar de validez a la norma provincial impugnada por ser repugnante a la Constitución Nacional, ha tutelado la supremacía del derecho federal invocado, por lo que no se verifica el requisito examinado de resolución contraria y dicha inobservancia torna inadmisible el recurso extraordinario" (COM 15310/2009/CS1 Raskovsky, Luis Ernesto c/ Perrone, Gabriela Alejandra s/ ejecutivo).

Interpretación de la ley

La Sala III de la Cámara Federal de la Seguridad Social revocó la sentencia que había rechazado incluir, como parte integrante del haber de retiro del actor, el suplemento por vuelo y/o actividad riesgosa.

Al revocar esa decisión y rechazar la demanda, la Corte recordó que la primera fuente de interpretación de la ley es su letra, de la que no cabe apartarse cuando ella es clara. En tal sentido, añadió que la sentencia de cámara se apartó de lo dispuesto en la ley 19.101 y realizó una exégesis teleológica que prescinde directamente de su texto.

La Corte señaló que el demandante era beneficiario de un haber de retiro a partir del 31 de diciembre de 1972 y que el artículo 74 de la ley mencionada establece que el haber de retiro se calculará sobre el cien por ciento de la suma del haber mensual y suplementos generales a que tuviera derecho a la fecha de su pase a situación de retiro, en los porcentajes que fija la escala del artículo 79; y dispone, asimismo, que los suplementos particulares del artículo 57 quedan excluidos a los efectos de ese cálculo.

Concluyó que la decisión de la cámara, que implica el reconocimiento de suplementos de aquella naturaleza, contravino la normativa aplicable (CSS 2923/2007/1/RH1 Albarracín, Carlos Ciro c/ Estado Nacional – Ministerio de Defensa s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.).

Fondo Federal Solidario

En su carácter de intendente municipal de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, Gustavo Barrera interpuso una acción de amparo contra el Estado Nacional para que se declare la nulidad del decreto 756/18, que derogó el 206/09 que había creado el "Fondo Federal Solidario" (FoFeSo).

El juez Federal de Dolores rechazó el planteo por considerar que el intendente municipal carecía de legitimación activa, porque el decreto cuestionado establece un vínculo directo entre la Nación y las provincias que adhirieron a él. Por lo tanto, concluyó que el Estado Nacional no asumió obligación alguna con la Municipalidad de Villa Gesell ni con ninguna otra, sino que acordó con las provincias adherentes que éstas se comprometían a entregar el 30% de lo percibido en concepto de FoFeSo. En conclusión, el juez dispuso que quienes tienen legitimación para agraviarse por la derogación del decreto 206/09 son los titulares del derecho, es decir: las provincias.

El Municipio apeló esa decisión y la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata revocó la sentencia de primera instancia.

El Estado Nacional apeló esa decisión hasta llegar a la Corte Suprema, que revocó la sentencia de cámara y rechazó la demanda del municipio.

El Máximo Tribunal remitió al dictamen de la Procuración. Allí se señaló que el hecho de que el municipio demandante hubiere recibido de la provincia de Buenos Aires un porcentaje de los fondos recaudados por el FoFeSo, originados en derechos de exportación aplicados sobre la soja (fuente de renta que expresamente ha sido reservada a la Nación), no le otorga legitimación suficiente para solicitar la declaración de inconstitucionalidad del decreto 759/18, pues ello no revela la existencia de un vínculo jurídico directo con el accionado.

En ese sentido, el dictamen recordó que el reparto del monto recaudado se efectuaba entre aquellas provincias que hubieran adherido al régimen en cuestión. La lectura de las normas "deja en evidencia que el municipio de Villa Gesell no resulta titular de relación jurídica alguna con el Estado Nacional, en lo que respecta al fondo instituido por el decreto 206/09", concluyó (FMP 43622/2018/1/RH1 Municipalidad de Villa Gesell c/ Estado Nacional Argentino (PEN) s/ amparo ley 16.986).

Este resumen es a título informativo. El texto oficial de las sentencias, así como la totalidad de las sentencias de los acuerdos, pueden consultarse en la página de la Secretaría de Jurisprudencia de la Corte.

Artículo por artículo

Sesiones extraordinarias

Por decreto 23/25 se convocó a Sesiones Extraordinarias desde el 20 de enero hasta el 21 de febrero de 2025.

Los proyectos de ley a tratar son:

- Abordaje de manera integral el fenómeno del crimen organizado en el país. Ley Antimafias.
- Modificación del Código Procesal Penal y Código Procesal Penal Federal a fin de regular la realización del Juicio en Ausencia del Imputado.
- Modificación del régimen de Reiterancia, Concurso de Delitos y Unificación de Condenas.
- Reforma para el Fortalecimiento Electoral.
- Ficha Limpia.
- Compensación e Índice de Actualización de Quebrantos.
- Consideración de Pliegos que requieran Acuerdos para designaciones y promociones del Senado.

Residuos no peligrosos valorizados

Por decreto 1/25 se establecieron los lineamientos para la importación definitiva o temporaria y para la exportación de residuos no peligrosos que hayan sido sometidos a una operación de valorización, a partir de la cual se obtengan materiales que serán utilizados como insumo para un proceso productivo determinado, o un producto de uso directo.

Fondos fiduciarios

Por decreto 6/25 se disolvieron los fideicomisos "Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar" (PRODAF); "Fondo Fiduciario del Servicio Universal", y el "Fondo Fiduciario para la Vivienda Social".

Procuración del Tesoro

Por decreto 44/25 se aceptó la renuncia de Rodolfo Barra al cargo de Procurador del Tesoro de la Nación. En tanto, por decreto 66/25 se designó a Santiago María Castro Videla en su reemplazo.

Consumo

Por decreto 55/25 se disolvió el "Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC)" y, consecuentemente, el "Registro Nacional de Conciliadores en las Relaciones de Consumo".

Alojamiento penitenciario

Por decreto 61/25 reguló los casos en los que no podrá disponerse el alojamiento en un establecimiento penitenciario destinado a mujeres, de una persona que haya tramitado la rectificación registral de su sexo.

Privatización

Por decreto 67/25 se autorizó el procedimiento para la privatización total de Belgrano Cargas y Logística S.A..

Declaración

Por decreto 2/25 se declaró al 2025 como "Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina".

Presupuesto

Por decisión administrativa 3/25 se prorrogó la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Visitas a personas privadas de libertad

Por resolución 153/25 del Ministerio de Seguridad se implementaron medida de control en la realización de visitas autorizadas a los internos incorporados en el "Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo en el Servicio Penitenciario Federal".

Actualidad judicial

Autopsias mínimamente invasivas

El Cuerpo Médico Forense, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aprobó un protocolo para la realización de autopsias mínimamente invasivas para ser aplicado en los casos en donde esa técnica resulte "adecuada y compatible con las circunstancias de la muerte". Se trata de un avance que tiene en cuenta los planteos de distintos credos religiosos, que interpretan que la manipulación de un cadáver es una forma de profanación.

Renuncias

En sendos decretos se aceptaron las renuncias de Vivian Cecilia Fernández Garello al cargo de jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 31 de la Capital Federal; de Antonio Gustavo Gómez, al cargo de fiscal general ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, y de Pablo Hernán Quiroga como fiscal general ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, provincia de Buenos Aires.

Por las provincias

TUCUMÁN

DD.HH. Y JUSTICIA.- Ya está en línea el nuevo sitio web de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia de la Corte tucumana, lanzado con el objetivo de brindar información sobre el trabajo de esta dependencia, en el marco de las políticas tendientes a profundizar el acceso a justicia. La iniciativa busca facilitar la consulta de materiales de interés, contenidos útiles e información relevante de manera ágil y eficiente, y promover la participación ciudadana, como parte del proyecto para modernizar y rediseñar las herramientas digitales del Poder Judicial provincial.

El portal incluye recursos sobre procedimientos judiciales relacionados con los DD.HH., informes sobre casos y avances en políticas públicas, y noticias referidas a actividades en este ámbito. Además, ofrece orientación y asistencia a individuos y organizaciones, proporcionándoles herramientas y materiales educativos, así como datos sobre campañas de concientización, con foco en aquellas personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Creada en 2015, la Oficina apunta a fortalecer la protección y defensa de los derechos humanos en el ámbito del Poder Judicial. Elabora e implementa proyectos de investigación, capacitación, difusión, sistematización de datos y otras acciones vinculadas al acceso a la justicia.

SAN JUAN

MORGUE RENOVADA.- En un acto encabezado por su presidente, Marcelo Lima, la Corte sanjuanina inauguró la obra de ampliación y remodelación de la Morgue Judicial que integra el Complejo Científico Forense y de Criminalística de la Justicia de la provincia cuyana. El edificio, que elevó su superficie de 280 m² a un total de 463 m², optimizó sus instalaciones e incorporó espacios esenciales para mejorar el funcionamiento del servicio.

"Este Complejo brinda claridad, eficiencia y confiabilidad en los sistemas judiciales", afirmó el titular del máximo tribunal local, y agregó: "Es una puerta al acceso a justicia, que proporciona herramientas necesarias para que el proceso judicial culmine de una manera justa y equitativa".

Los trabajos, que se iniciaron en 2022 con miras a modernizar el funcionamiento de la institución, incluyeron una serie de hitos orientados a fortalecer la bioseguridad. Entre ellos, una nueva sala de autopsia, una de observación, un sistema de filmación de autopsias y un depósito de residuos patológicos. Además, se refuncionalizaron áreas ya existentes y se agregaron salas de entrega de material, cámaras mortuorias y recepción de familiares.

MENDOZA

FIRMA CIUDADANA.- El Poder Judicial mendocino puso en marcha la posibilidad de que la ciudadanía comience a rubricar documentos de manera electrónica. En una primera instancia, fueron seleccionados cerca de 40 abogados que litigan en el Fuero Laboral para ser parte de la prueba piloto de esta interfaz desarrollada por la Dirección de Informática de la Suprema Corte de Justicia provincial, que cuenta con el respaldo de la aplicación Mi Argentina para validación y que permitirá a los usuarios colocar sus firmas electrónicas en documentos requeridos por los profesionales de forma rápida, segura y transparente.

En la etapa inicial, la Firma Ciudadana se aplicará exclusivamente para poderes *apud acta* (aquellos que se brindan a terceros para representarlos) en las cámaras laborales, pero la idea es ir extendiéndolo al resto de los fueros e instituciones. "Queremos masificar en Mendoza este desarrollo, que será gratuito y que vamos a ofrecer a distintas instituciones, incluyendo el Poder Ejecutivo y los municipios, para que los ciudadanos se familiaricen y se acostumbren a utilizarlo", señaló el presidente de la Suprema Corte, Dalmiro Garay Cueli. Por su parte, el ministro del tribunal Mario Adaro definió al proyecto como "un salto muy importante que aporta trazabilidad, transparencia, agilidad y seguridad".

Violencia contra NNyA en el hogar: crecen las denuncias

Se registró un incremento por cuarto año consecutivo. La violencia psicológica, en primer lugar.

La Oficina de Violencia Doméstica (OVD) evaluó la situación de 5391 niñas, niños y adolescentes (NNyA) afectados por situaciones de violencia doméstica. La cifra corresponde al ejercicio 2023, en la Ciudad de Buenos Aires, según surge de un informe especial elaborado por esa dependencia y dado a conocer hoy.

El promedio de NNyA afectados por día fue de 15, reflejo de 3828 presentaciones hechas ante la OVD con NNyA afectados. Esta cifra representó el 38% del total de casos denunciados en 2023 (total: 9999).

Entre los NNyA afectados, el 52% era de sexo femenino y la edad promedio, de 8 años.

El 80% de los NNyA afectados tenían un vínculo filial con la persona denunciada (68% eran sus padres y 32% sus madres). Se registró maltrato de tipo psicológico o emocional en el 96% de los casos, físico en el 34% y abuso sexual en el 9%. La frecuencia de los episodios de violencia fue diaria o semanal en el 59% de los casos.

El 37% de las situaciones presentadas ante la OVD fueron evaluadas como de altísimo y alto riesgo. Entre los NNyA afectados, 271 tenían algún tipo de discapacidad. Además, hubo 7 adolescentes afectadas de entre 13 y 17 años que estaban cursando embarazos al momento de la presentación, y 12, de entre 15 y 17 años, que tenían hijos.

El equipo médico de la OVD constató lesiones en 121 NNyA, más de la mitad (59%) tenía antecedentes de lesiones físicas producto de situaciones de violencia anteriores, y el 41% tenía lesiones en el rostro.

El 99,6% de las presentaciones en las que hubo NNyA afectados fueron derivadas a la Justicia Nacional en lo Civil y 95% al Consejo de Derechos de NNyA dependiente del GCABA.

La Justicia Nacional en lo Civil ordenó un total de 4922 medidas de protección hacia niñas, niños y adolescentes en los expedientes sorteados por la OVD en los que había NNyA afectados por situaciones de violencia doméstica.

En la feria

Durante la feria judicial de enero de 2025, la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema atendió a 1761 personas, un 8% más que en igual período del año anterior.

Desde las 13:30 del lunes 30 de diciembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, período de feria judicial, la OVD recibió en sus oficinas un promedio de 55 personas por día.

De ese total, 915 fueron denuncias; 736 consultas informativas, y 110 consultas telefónicas.

Los equipos interdisciplinarios de la OVD evaluaron la situación de 1129 personas afectadas en las presentaciones recibidas. El grupo más afectado fue el de las mujeres de 18 años y más (60%); seguido por el de niñas, niños y adolescentes (27%) y el de varones de 18 años y más (13%).

Dicen de mí

Estas son, en pocas palabras, algunas de las repercusiones que tuvieron las sentencias de la Corte en los medios técnicos especializados.

La correcta fundamentación de las sentencias

María Sol Loredo reflexiona sobre el fallo de la Corte en la causa "Machado, Juan Carlos s/ Superintendencia de Riesgos del Trabajo y otros s/accidente" y destaca la importancia de la correcta fundamentación en las sentencias.

La Cámara Nacional del Trabajo revocó la sentencia de la anterior instancia e hizo lugar a la acción promovida por un trabajador para obtener la reparación integral de los daños que padeció como consecuencia de un accidente laboral ocurrido en 2012. Consideró que la aseguradora no había cumplido los deberes de seguridad e higiene que le impone la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo y la condenó como responsable civilmente en los términos del artículo 1074 del entonces vigente Código Civil. La Corte hizo lugar a la queja promovida por la aseguradora, declaró procedente el recurso extraordinario y dejó sin efecto la sentencia apelada.

"Explicó que en el fallo de la anterior instancia no se había brindado fundamento alguno para sustentar la responsabilidad civil endilgada a la ART", señala Loredo, en su artículo. La autora considera que esta sentencia es un eslabón más en la cadena de fallos que el Máximo Tribunal ha ido emitiendo en los últimos años en materia de responsabilidad civil de las aseguradoras de riesgos del trabajo, "donde se ponen de resalto las omisiones de los jueces inferiores a la hora de justificar las condenas extrasistémicas que acaban por extinguir la eficacia de las decisiones allí adoptadas".

Señala que "siguiendo el hilo conductor de los pronunciamientos emitidos por la Corte, lo que necesariamente se requiere para considerar justificada fáctica y legalmente la sentencia emitida es, a partir de un reclamo idóneo, formular un análisis concreto y específico de la deficiente actuación de la aseguradora (o la hipotética omisión de diligencias) en relación con el riesgo laboral que habría producido el perjuicio o las prestaciones en especie que hayan sido deficientemente brindadas". No bastará, agrega, la simple mención del daño por un lado, y de los deberes de las aseguradoras de riesgos del trabajo por el otro, ya que "se requiere un análisis que vincule ambas circunstancias con los hechos del caso".

Loredo, María Sol. La Corte Suprema y el recordatorio sobre la correcta fundamentación de las sentencias. Publicado en La Ley, 23 de diciembre de 2024.

Uso obligatorio del cinturón de seguridad

Matías Pedernera Allende analiza la sentencia de la Corte en la causa "Garay, Diego Sebastián c/ Provincia de Mendoza s/ amparo". Allí se resolvió que el uso obligatorio del cinturón de seguridad en la vía pública, cuyo incumplimiento se sanciona como una falta vial, no constituye una interferencia estatal prohibida sobre las acciones amparadas por el artículo 19 de la Constitución Nacional.

En la causa "el amparista ha planteado la pregunta acerca de por qué está obligado a usar cinturón de seguridad (cuando circula solo en su vehículo) si el art. 19 de la Constitución protege la privacidad" y asume que esa conducta constituye una acción privada, enmarca el autor.

"En los tres bloques argumentativos, se hace referencia al perjuicio de terceros para 'desactivar' la existencia de una acción privada según los términos del propio art. 19", sintetiza. "Estos esquemas argumentativos, de algún modo, permiten correr la discusión de las nociones de perfeccionismo, paternalismo, e imposición de ideales de 'vida buena', tal como había sido planteada por el accionante. Centrar la argumentación en el perjuicio a terceros implicó alejar el debate de términos de filosofía política o moral (el propio art. 19 lo supone), para traerla a términos más concretos", dice.

También, observa que este caso es una muestra de que el derecho constituye una práctica de "dar y pedir razones" y señala que el planteo del amparista "ha puesto a la Corte en la posición de brindar razones para justificar esa regulación (o eventualmente mostrar su falta de justificación, lo que no ocurrió en el caso)".

Por último, considera: "La discusión del presente caso está más vinculada a la idea de autonomía que a la de privacidad. Esto constituye una nueva ocasión para la reflexión acerca de los límites de la idea de autonomía".

.

Pedernera Allende, Matías. El caso "Garay c/ Provincia de Mendoza" y la obligatoriedad de uso del cinturón de seguridad: ¿Hasta dónde puede llegar el Estado y por qué?. Publicado en El Derecho Diario, Tomo 309, 23-12-2024.

Entrevista

Los caminos de la Justicia de Paz

Guillermo Vega. Juez de Paz de Santa Elena, Entre Ríos, y presidente de la Junta Federal de Justicia de Paz.

El paisaje árido, extenso y solitario de la Patagonia ha sido el escenario memorable de no pocas películas. El contraste entre las distancias vacías y la cercanía de sus pobladores son una buena metáfora para explorar la construcción de lazos e historias. El tono intimista y melancólico que predomina en Historias mínimas (2002), de Carlos Sorín, o la épica romántica y emotiva de Caballos Salvajes (1995), de Marcelo Piñeyro, son ejemplos del acercamiento al ideario que inspira este territorio. Guillermo Vega, juez de paz de la pequeña localidad de Santa Elena, Entre Ríos, se embarcó hacia las rutas patagónicas para conectar con sus colegas de toda la región y difundir estos encuentros entre los miembros de la Junta Federal de Justicia de Paz (JuFePaz), órgano que preside, y a través de sus redes sociales.

Y para darle mayor visibilidad a su misión, sumó a su recorrido una visita a las Islas Malvinas. ”Viajé desde Río Gallegos en un vuelo comercial directo que sale una vez por semana. Es un vuelo costoso y con restricciones. Muchas personas no saben que existe esta conexión desde Argentina. La idea fue simbolizar el espíritu de la Justicia de Paz, que garantiza el acceso a la justicia en cada rincón de nuestro país”, explica y aclara, además, que “en JuFePaz no contamos con fondos propios, así que costee todos los gastos personalmente, combinándolo con mis vacaciones por la feria judicial de enero”.

En retrospectiva, el viaje fue un único y largo encuentro intercalado con pequeños paréntesis de miles de kilómetros para compartir impresiones y experiencias con sus colegas. Las responsabilidades que asume la Justicia de Paz ofrecen pequeñas variaciones según la jurisdicción provincial, pero las condiciones geográficas, climáticas y humanas de cada localidad convierten a cada uno de los casi 1900 juzgados de paz en una misión singular. El recorrido de Vega incluyó encuentros con colegas de Neuquén, Añelo y Picú Leufú en la provincia de Neuquén; Río Gallegos y Comandante Luis Piedra Buena, en Santa Cruz; Comodoro Rivadavia, en Chubut; Viedma, en Río Negro, y Victorica, en La Pampa.

¿Cómo se gestó la idea?

La idea es que la Justicia de Paz, que tiene tantas virtudes y tanta cercanía con la gente, también alcance visibilidad. Generalmente se habla muy bien de la Justicia de Paz, pero no se llega a apreciar en detalle su importancia. Esto se debe a que muchas veces estamos en pueblos muy chicos y nuestra labor no se valora lo suficiente. Desde JuFePaz trabajamos en darle visibilidad a esta labor que a veces parece de menor importancia, pero que en realidad es fundamental.

Argentina tiene una enorme diversidad de regiones y climas, y el funcionamiento de la Justicia de Paz está muy asociado a la idiosincrasia de cada lugar. Hay regiones en el norte con temperaturas extremas y

en el sur con frío y viento, además de problemas de conectividad y grandes distancias. Nuestra tarea se adapta a esas realidades y cumple un rol fundamental en acercar la justicia a la gente.

¿Cómo fue la experiencia en Malvinas?

La experiencia fue muy particular. Intenté traerme algunas piedras como recuerdo y no me lo permitieron. También vi que a un excombatiente no le dejaron llevarse un pequeño frasco con arena de su trinchera. Lo que pude hacer, y que tuvo un fuerte simbolismo, fue desplegar una bandera de JuFePaz y otra de mi pueblo en el cementerio argentino. Fue un momento muy emotivo, con condiciones climáticas adversas, lluvia, frío y viento.

¿Cómo está organizada la administración de justicia en las islas?

Ellos se asumen independientes y lo expresan con convicción. Tienen un consejo elegido democráticamente, pero en caso de desacuerdo la gobernadora británica toma las decisiones. Su sistema judicial cuenta con tres jueces que manejan todas las competencias. Actualmente hay cinco presos en la isla y me contaron el caso de un joven condenado por haber abandonado a su pareja.

Volviendo al recorrido por la Patagonia, ¿qué experiencias destaca?

La idea fue recopilar testimonios para un proyecto llamado “Los Caminos del Sur con la Justicia de Paz”. Ahora queremos hacer lo mismo en el norte, con “Los Caminos del Norte”. La difusión se hace principalmente a través de redes sociales y grupos de WhatsApp.

Visité varios juzgados de paz en Neuquén, Chubut, Río Negro, La Pampa y Santa Cruz. Conocí la localidad de Añelo, Neuquén, que es el epicentro de Vaca Muerta. En poco tiempo pasó de tener 3.000 a 30.000 habitantes debido a la explotación petrolera. Allí, el juez de paz Aldo Alfaro tiene un rol clave en manejar los desafíos legales de esta comunidad en crecimiento. En esa provincia también me reuní con el juez Germán Cazeneuve, que tiene a su cargo uno de los sectores con más carencias de la ciudad de Neuquén, y Evaldo Moya, vocal del Tribunal Superior provincial, y en Picún Leufú, con su jueza Nora Fuentes, una funcionaria con una vocación extraordinaria.

En Comodoro Rivadavia mantuve un encuentro con Claudia Chávez, una de las iniciadoras de JuFePaz, y en Viedma con el juez de paz Pablo Díaz y la presidenta del Tribunal Superior de Río Negro, Cecilia Criado. En Victorica, La Pampa, nos recibió la jueza Patricia Scheffer Gette, que tiene un enorme compromiso con su comunidad y, como sucede en esa provincia, además está a cargo del registro civil.

En Río Gallegos, Santa Cruz, visitamos el juzgado donde nos recibió su secretario Enzo Martini, y en Comandante Luis Piedra Buena de la misma provincia nos conectamos con la jueza Bernardita Manucci.

¿Cómo es el día a día de un juez de paz en la Argentina?

Es un trabajo muy demandante. En mi caso, en Santa Elena, atiendo un juzgado que cubre 20.000 habitantes. Tenemos un promedio de 28 casos de violencia mensuales, además de otras competencias. No tenemos un horario fijo, ya que podemos recibir llamados a cualquier hora para tomar medidas urgentes, como exclusiones del hogar en casos de violencia de género. Además, seguimos viviendo en la misma comunidad, lo que hace que nos crucemos diariamente con las personas afectadas por nuestras decisiones.

¿Cómo es el proceso de selección de los jueces de paz?

Varía según la provincia. En La Pampa, por ejemplo, los jueces de paz son elegidos por voto directo y duran lo mismo que el gobernador. En otras provincias, el proceso está ligado al Consejo de la Magistratura. En Entre Ríos, el Concejo Deliberante elige una terna y el gobernador selecciona al juez de paz.

¿Qué vislumbra en el futuro de la Justicia de Paz en Argentina?

La estabilidad en el cargo es clave. En algunas provincias, como Córdoba, los jueces de paz no tienen estabilidad y además deben supervisar las elecciones, lo que los pone en una situación muy complicada. Desde JuFePaz hemos pedido que esto se revise. También necesitamos mayor reconocimiento del trabajo que hacemos y más recursos para seguir acercando la justicia a la gente.

La Justicia de Paz es fundamental para muchas comunidades en Argentina. Atendemos casos sensibles, mediamos en conflictos familiares y garantizamos el acceso a la justicia en lugares donde no hay otras alternativas. Es un trabajo que requiere sensibilidad, equilibrio y vocación de servicio. Por eso es tan importante darle visibilidad y fortalecerlo.

Cortes del mundo

BOLIVIA

DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA.- En un encuentro celebrado en Sucre, Romer Saucedo Gómez, presidente del Tribunal Supremo de Justicia, y los magistrados de la institución recibieron al embajador de la República del Japón, Onomura Hirosh, reunión que marcó un primer paso hacia la colaboración entre el gobierno de Japón y el órgano judicial boliviano que busca modernizar el servicio de la administración de justicia.

El presidente del Tribunal subrayó la necesidad de adoptar herramientas tecnológicas para transformar el sistema judicial del país. “Estamos con la predisposición de unir lazos de justicia entre Bolivia y Japón. Precisamos iniciar convenios que nos permitan di-

gitalizar los expedientes y modernizar nuestra administración de justicia”, sostuvo Saucedo.

Con este acercamiento, se abre para Bolivia la posibilidad de concretar acuerdos que permitan implementar soluciones digitales, impulsando una justicia más accesible, optimizando el acceso y la transparencia del sistema judicial. El embajador reafirmó que Japón está dispuesto a guiar a Bolivia en este proceso de transformación tecnológica.

CANADÁ

150° ANIVERSARIO DE LA CORTE Y NUEVO SITIO WEB.- La Corte Suprema de Canadá cumple años y lanzó un nuevo sitio web para facilitar la participación de los canadienses en todos los eventos conmemorativos que planearon. También creó un portal dedicado al aniversario donde proporciona información sobre las diversas iniciativas planificadas durante todo el año, comenzando con la visita de la Corte a la ciudad de Victoria.

El nuevo sitio web contará con información sobre el 150° aniversario, la historia del tribunal y varias características diseñadas teniendo en cuenta la accesibilidad y los usuarios. Entre otras cosas, incluye: enlaces de acceso rápido para abogados, litigantes auto-representados, miembros del público y los medios de comunicación desde la página de inicio; una función de chat en vivo con el registro; una página de ‘Novedades’, y un diseño dinámico y moderno.

“No habría democracia en Canadá sin el Poder Judicial. La Corte Suprema de Canadá ha contribuido a dar forma a nuestro país durante 150 años. Todos los días trabajamos para mantener esa tradición al servicio del estado de derecho y la protección de los derechos y las libertades de los canadienses”, afirmó el presidente de la Corte Suprema, Richard Wagner.

MÉXICO

MIRADAS A LA JUSTICIA.- El Canal del Poder Judicial de la Federación y el Seminario de Cultura Mexicana anunciaron el estreno de la serie “Miradas a la Justicia”, desde el Seminario de Cultura Mexicana, que se empezó a transmitir a partir del sábado 1 de febrero a las 19:30 horas por Justicia TV.

En la presentación, Ernesto Velázquez Briseño, director general de la señal televisiva, señaló que el objetivo de la serie es analizar la idea y el concepto de justicia desde diversas disciplinas. Para ello, contaron con la participación de 12 destacados integrantes del Seminario de Cultura Mexicana. La serie vinculó los testimonios de especialistas en artes, ciencias, ciencias sociales y humanidades con la justicia.

La producción consta de 12 capítulos entre los que se destacan: “La justicia social en nuestras Constituciones”, “Justicia medioambiental”, “El derecho a la ciencia”, “El cerebro y la noción de justicia”, “Política y justicia”, “Política y moral” , “El desarrollo económico y la justicia” y “Política y la ópera”, entre otros.

En 2024, Justicia TV fue reconocido en la gala del certamen Pantalla de Cristal, con dos premios por su producción documental “La historia de Verónica y Erick Razo”, como la “Mejor investigación” y el premio Guillermo González Camarena por Valor Testimonial.

Guía práctica

Puntuación: raya, guion y barra

Lineamientos generales de sentencias claras - Pautas lingüísticas.

La raya

La raya, también llamada guion largo o mayor, indica una pausa sintáctica del discurso menor que el paréntesis. Está representada por un trazo horizontal (—) de mayor longitud que el del guion (-). Puede emplearse una sola en forma aislada o servir como signo de apertura y de cierre para enmarcar y aislar un término o un fragmento del enunciado. Se utiliza raya:

1) Para intercalar frases aclaratorias que interrumpen el discurso. Va unida a la intercalación; el espacio debe dejarse antes y después de las rayas. En este uso las rayas pueden ser sustituidas por los paréntesis y las comas. Estas aclaraciones tienen menor conexión semántica con el resto del enunciado que las que están separadas por comas y un vínculo mayor que las que están separadas por paréntesis.

Ejemplo:

Para absorber la mayor litigiosidad generada, fue creado un tribunal de alzada —integrado por tres salas— especializado en la materia.

2) Para señalar el cambio de interlocutor en los diálogos. En este caso se coloca una raya delante de cada una de las intervenciones, sin mencionar el nombre de la persona o personaje al que corresponde cada parlamento.

Ejemplos:

— ¿Cuándo conoceremos la sentencia?

— El mes próximo.

El guion

El guion (de acuerdo con la RAE, debe escribirse sin tilde), también denominado guion menor, es tipográficamente un trazo horizontal más corto (-) que la raya (—) y posee diferentes empleos. Se utiliza fundamentalmente para introducir cortes dentro de una palabra y como elemento de unión. A diferencia de la raya, es incorrecto usarlo para enmarcar una aclaración o un comentario. El guion se emplea en los siguientes casos:

1) Divide las palabras al final del renglón cuando no hay espacio para escribirlas completas. Nunca debe separar las letras que conforman una misma sílaba.

Ejemplos:

re-solución, reso-lución, resolu-ción

2) Para enlazar o unir elementos que forman vocablos compuestos.

Ejemplos:

tesis histórico-sociológica

enfoque teórico-práctico

En el caso de los adjetivos gentilicios que forman un vocablo compuesto, se los une con guion cuando indican oposición o contraste. Cuando expresan fusión de caracteres o territorios de dos pueblos, se escriben sin guion.

Ejemplos:

guerra franco-prusiana

pueblos hispanoamericanos

3) Para unir palabras o siglas entre las cuales se omite una preposición o conjunción.

Ejemplos:

relación madre-hijo

acuerdo CGT-UIA

4) Entre los años inicial y final de un acontecimiento, de un proceso o de la vida de una persona, para indicar transcurso del tiempo.

Ejemplos:

la Primera Guerra (1914-1918)

Domingo Faustino Sarmiento (1811-1888)

5) Entre las cifras que indican las páginas y capítulos de un libro o de una publicación.

Ejemplo:

páginas 144-165

La barra

La barra expresa fundamentalmente separación de elementos.

Se utiliza:

1) Cuando aparece colocada entre dos palabras o entre una palabra y un morfema, señala la existencia de dos o más opciones posibles.

Ejemplo:

Puede efectuar su pago en la/s dependencia/s habilitada/s.

2) En la notación de fechas, para separar día, mes y año.

Ejemplo:

28/6/90

3) En algunas abreviaturas.

Ejemplos:

s/n (sin número)

s/f (sin fecha).

Esta sección es parte de la iniciativa contemplada en la Resolución 2640/2023, que aprueba los Lineamientos Generales de Sentencias Claras. Este documento fue elaborado por el licenciado Sebastián Galdós y aprobado por el grupo de trabajo interno creado por la mencionada resolución.

Para ver las pautas publicadas previamente, ingrese aquí.

Arquitectura judicial

Budapest (Hungría)

Un recorrido visual y conceptual por las sedes de distintos tribunales alrededor del mundo.

Ubicado frente al Parlamento, en las inmediaciones de la emblemática plaza Kossuth –en el centro político y financiero de la capital húngara–, el Palacio de Justicia lleva la firma del célebre arquitecto Alajos Hauszmann, quien concibió el proyecto y supervisó su construcción, iniciada con la colocación de la piedra fundamental en 1893. Renombrados artistas locales participaron del diseño de sus espacios interiores, y el emperador Francisco José inauguró el edificio el 20 de octubre de 1896, en un contexto en el que la ciudad experimentaba un pujante desarrollo urbanístico signado por la proliferación de monumentales obras públicas.

De estilo ecléctico y con influencias de las corrientes historicista y neoclásica, el Palacio –restaurado por el arquitecto Elemér Rottman tras sufrir daños durante la Segunda Guerra Mundial– se destaca por su fachada principal de 125 metros de largo, similar a la del Reichstag alemán (cuyo autor fue compañero de estudios de Hauszmann en Berlín), con columnas corintias y un *avant-corps* central flanqueado por dos torres elevadas. Sus líneas horizontales y tejados planos contrastan con la impronta neogótica del Parlamento, mientras que en el friso superior se lee la recuperada inscripción *iustitia regnorum fundamentum* ("la justicia es el fundamento del gobierno"), que había sido suprimida en el período soviético.

Otros detalles exteriores de relevancia son las figuras esculpidas del tímpano, que recrean alegorías con diversas referencias simbólicas. En su interior, sobresale el Gran Vestíbulo de 40 x 18 metros, inspirado en los baños termales romanos de Antoninas, donde predominan los tonos dorados y se lucen múltiples expresiones artísticas, como los frescos del pintor Karoly Lotz.

Los salones se caracterizan por su amplitud y suntuosidad, con paredes y pasillos ornamentados y grandes escalinatas. El principal elemento escultórico del complejo, la estatua de la Justicia tallada por Alajos Stróbl, fue despojada de su trono de mármol, su espada de bronce y su corona bajo el régimen comunista, y removida del edificio durante varias décadas, hasta su reinstalación en 1983.

Pensado para albergar a la Curia Real –máxima instancia judicial en los tiempos monárquicos– y a distintas instituciones jurídicas de la época, el inmueble no permaneció ajeno a los cambiantes ciclos históricos, y dejó de lado su finalidad original para destinarse a otros usos desde mediados del siglo pasado. Así, fue sede de la Galería Nacional entre 1957 y 1972, luego del Instituto del Movimiento Obrero y finalmente del Museo de Etnografía hasta 2017.

En los últimos años atravesó un proceso de renovación y puesta en valor con miras a volver a recibir próximamente a la Curia, denominación que recuperó en 2011 el tribunal supremo de esta nación de Europa del Este, el cual interviene en asuntos administrativos, civiles, penales, económicos y laborales, con excepción de aquellos que competen a la Corte Constitucional.

Efeméride

El negocio de los casinos

Los juegos de azar siempre fueron un gran negocio. Según hallazgos arqueológicos se crearon cerca del año 2.600 a.C. en Asia y, desde entonces, estuvieron ligados a las apuestas. Durante el imperio romano, por ejemplo, los ciudadanos se volvieron tan adeptos que las autoridades tuvieron que crear las primeras leyes para regularlos y restringir el acceso al juego.

El primer casino conocido, el Ridotto, comenzó a funcionar en Venecia, Italia, en 1638. El negocio fue creciendo de tal manera que hizo que mucha gente quisiera sumarse a esta gran industria, ramificada por todo el planeta.

En 1927, la Corte tuvo que resolver el caso de don Emiliano Pessina, un tucumano al que años antes le habían quitado la concesión de un casino de la Provincia.

El 9 de febrero de ese año, la Corte, en el fallo “Pessina, Emiliano c/Provincia de Tucumán” (Fallos 148:198), rechazó la demanda en la que el actor buscaba una indemnización por perder el derecho a administrar el Casino, el Savoy Hotel y el Teatro Odeón, cuyos edificios habían sido objeto de expropiación unos meses antes.

Arturo Bascuñana, mandatario de Pessina, se presentó ante el Tribunal con un testimonio de una escritura pública mostrando que su instituyente había obtenido en arrendamiento los inmuebles por parte del Poder Ejecutivo de la provincia, por el término de tres años. Sin embargo, al poco tiempo, Tucumán fue intervenida por el gobierno nacional y las nuevas autoridades dictaron un decreto con el que le reclamaron la restitución de los bienes arrendados.

Pessina manifestó que el decreto que declaró la nulidad de las expropiaciones era ilegal porque el interventor no podía declarar nulidades, potestad del Poder Judicial. Y que, en todo caso, si la expropiación y el arrendamiento fuesen objetables tenía derecho a una indemnización por los perjuicios que le provocaron la anulación de los actos. Bajo esa argumentación pidió setecientos mil pesos de moneda legal y las costas.

La provincia, en su defensa, indicó que si bien el 17 de mayo de 1920 las autoridades salientes habían firmado el contrato de arrendamiento con el demandante, los edificios expropiados no eran de propiedad fiscal, por lo que la provincia no podía arrendarlos y, mucho menos, para otorgar una concesión de juegos de azar. Esta facultad la tenía el Poder Legislativo y, sin su consentimiento, no podían darse concesiones de este tipo. Para hacer todo eso (expropiar, arrendar y dar la concesión), era indispensable la autorización legislativa o la ley respectiva para cada caso. El interventor, al darse cuenta de todos estos actos, dictó la nulidad de los mismos. Además, la defensa de Tucumán aseguró que el contrato de arrendamiento lo habían realizado el gobernador y sus ministros fuera de sus facultades.

En un fallo unánime, la Corte, hace 98 años, rechazó el planteo de Pessina advirtiendo que según la Constitución de Tucumán “una concesión para la explotación del juego de azar solo puede ser acordada por la Legislatura”.

Además, sentenció que “no habiéndose aportado a los autos la prueba de que la privación de los bienes que se dicen arrendados haya irrogado al actor algún perjuicio susceptible de apreciación pecuniaria, corresponde el rechazo de la demanda”, por lo que Pessina no solo vio frustrado su posibilidad de llevar adelante el negocio del casino y los juegos de azar, sino que se quedó sin su indemnización.

Para su fortuna, las costas fueron según el orden causado.

Los retratos utilizados en este boletín pertenecen a los organismos públicos reflejados en los respectivos artículos o a la propia Corte Suprema. Las imágenes conceptuales, figurativas o abstractas, provienen de fuentes y bancos de imágenes gratuitas. En esta edición utilizamos imágenes de unsplash.com.